



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.

ERNESTO APARICIO JARAMILLO

INSPECCION LA ESPERANZA

MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)

NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648

Código ICFES: 097014-410274

Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay

Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2026

MODALIDAD: RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber, por una parte la **Institución Educativa Rural Departamental Ernesto Aparicio Jaramillo**, identificada con NIT 808.002.143-5, representada legalmente por el Rector **Sergio Alberto Delgado Liberatto**, identificado con cedula de ciudadanía No.79426698, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y por la otra, **SIIGO S.A.S**, identificada con NIT 830.048.145-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la **renovación del servicio de facturación electrónica 24FE y la renovación del certificado digital**, con vigencia de un (1) año, garantizando compatibilidad con los lineamientos de la DIAN.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE

El contratista deberá:

- Renovar licencia del sistema de facturación electrónica 24FE.
- Renovar certificado digital para firma electrónica.
- Garantizar funcionamiento y compatibilidad con la DIAN.
- Brindar soporte técnico durante la vigencia del servicio

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de:

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$149.535)

Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del contrato en un solo pago, previa:

- Presentación de la factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Verificación del servicio prestado.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.

ERNESTO APARICIO JARAMILLO

INSPECCION LA ESPERANZA

MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)

NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648

Código ICFES: 097014-410274

Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay

Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

El plazo de ejecución será de **un (1) año**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Pagador de la Institución**, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en la ley, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
2. Garantizar la correcta operación del sistema durante la vigencia.
3. Brindar soporte técnico oportuno.
4. Cumplir con las normas tributarias y legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos.
2. Facilitar la información necesaria para la ejecución del servicio.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS

Por la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el régimen especial aplicable a las instituciones educativas oficiales, no se exige constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por:

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se rige por las normas del régimen especial aplicable a las instituciones educativas oficiales y demás disposiciones legales vigentes en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.

ERNESTO APARICIO JARAMILLO

INSPECCION LA ESPERANZA

MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)

NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648

Código ICFES: 097014-410274

Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay

Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

FIRMA DE LAS PARTES

En constancia, se firma en La Mesa, Cundinamarca, a los **24 días del mes de febrero de 2026.**

LA INSTITUCIÓN

Sergio Alberto Delgado Liberatto
Rector

EL CONTRATISTA

Siigo S.A.S

NIT. 830.048.145-8

Carlos Arturo Huertas Salgado
Representante Legal